



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 78
2013-2014

Yo, Ana Matanzo Vicéns, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, previa recomendación de su Comité de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Investigación, y del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, y habiendo considerado el Informe de la Oferta de Verano 2011 que la Junta Universitaria diera por recibido el 7 de marzo de 2012, acordó:

1. Enmendar la escala uniforme de retribución y de cargos por concepto de matrícula de verano para el sistema de la Universidad de Puerto Rico, según dispuesta a continuación:
 - a. *Escala uniforme de retribución a docentes con plaza regular.* Las escalas de compensación a los docentes con plaza regular serán las provistas en las tablas de Compensación por un Curso de 3 Créditos, que están incorporadas y forman parte de esta Certificación. En el caso de cursos de menos o más de 3 créditos, se harán ajustes proporcionales a la retribución de la facultad.
 - b. *Escala uniforme de retribución a profesores sin nombramiento regular.* Las escalas de compensación a los profesores sin nombramiento regular serán equivalentes a las aplicables durante el año académico regular.
 - c. *Diferencial uniforme a docentes con plaza regular y profesores sin nombramiento regular por el ofrecimiento de cursos que excedan el cupo establecido.* La Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con algunos funcionarios concernidos, estableció una escala de diferencial uniforme en el caso de secciones de cursos que excedan el cupo establecido, considerando los métodos documentados en las unidades con experiencia en dicha práctica. Dicho diferencial no aplicará en el caso de cursos ofrecidos bajo lo dispuesto en el inciso 6 de esta Certificación.



- d. *Cargos uniformes por concepto de matrícula.* Los costos totales de los cursos de verano para todos los estudiantes sub graduados y graduados, independientemente de su año de ingreso, serán los provistos en la tabla Cargo Total por Curso, que está incorporada y forma parte de esta Certificación.
- e. *Cargos uniformes por cursos de Laboratorio.* En el caso de cursos de laboratorio las horas contacto se considerarán horas crédito para efectos de la retribución de la facultad y de los cargos de matrícula.

2. Disponer que:

- a. Un mismo docente podrá ofrecer un máximo de dos cursos durante la sesión de verano.
 - b. Tendrá prioridad en la asignación de cursos la facultad con nombramiento regular con las cualificaciones requeridas en orden de antigüedad y turno, antes de asignar más de un curso a un mismo profesor o contratar profesores sin nombramiento regular.
 - c. Será responsabilidad de los Decanos de Asuntos Académicos y los Decanos de Facultad asegurar que los profesores sin nombramiento regular recomendados por un Departamento Académico cumplen cabalmente con las cualificaciones requeridas para dictar los cursos que se les asignen.
 - d. Se honrarán las escalas uniformes de retribución establecidas en esta Certificación, salvo por razones excepcionales y justificadas, con el consentimiento escrito del profesor y la previa autorización de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos.
3. Requerir a los departamentos y facultades coordinar su oferta de verano en colaboración con la División de Educación Continua y Estudios Profesionales, para asegurar su auto financiamiento dentro de lo dispuesto en la Certificación Núm. 190 (2000-2001) de la Junta de Síndicos.
4. Excluir de estas disposiciones los ofrecimientos de verano del Recinto de Ciencias Médicas.
5. Determinar que por los cursos de verano que forman parte de una secuencia curricular regular en las diferentes unidades, los docentes serán retribuidos de acuerdo con la Certificación Núm. 134 (1979-1980) y los costos de los cursos serán los mismos que el estudiante paga actualmente.



6. Consignar que en la sesión de verano se otorgarán las exenciones de matrícula establecidas por disposición de ley, y las exenciones reconocidas por la Junta de Gobierno a la fecha, tales como: matrícula de honor; empleados, hijos y cónyuges; ayudantes de cátedra e investigación; representante estudiantil ante la Junta de Gobierno y otras mencionadas en la Certificación Núm. 50 (2011-2012) de la anterior Junta de Síndicos.
7. Puntualizar que todo costo adicional relacionado con la implantación de lo dispuesto en esta Certificación será con cargos a los fondos propios de las unidades institucionales.
8. Establecer que corresponderá al Presidente, en consulta con los Rectores, atender materias no previstas relacionadas con la implantación de lo aquí dispuesto, de manera consistente con el espíritu de esta Certificación.
9. Disponer que los ofrecimientos de verano del sistema universitario se divulguen ampliamente de manera consolidada en el portal electrónico de la Universidad de Puerto Rico y en otros los medios de comunicación, para optimizar el acceso a la misma del estudiantado de todas las unidades y otras instituciones.
10. Requerir a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con los Decanos de Asuntos Académicos y otros funcionarios concernidos, promulgar y divulgar las directrices, procedimientos, normas y especificaciones que sean necesarias, apropiadas o convenientes para implantar lo dispuesto en esta disposición, coordinar su evaluación a base de los datos verificados y certificados provistos por las unidades, e informar a la Junta Universitaria y a la Junta de Gobierno para continuar mejorando la efectividad de los ofrecimientos de verano de la Universidad de Puerto Rico.
11. La presente Certificación tendrá vigencia inmediata y será efectiva en la Sesión de Verano 2014. Luego de ese periodo, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos someterá un informe en el que se evaluará su efectividad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2014.




Ana Matanzo Vicens
Secretaria

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
CARGO TOTAL POR CURSO
SESIÓN DE VERANO 2014[1]

ESTUDIANTES SUBGRADUADOS Y GRADUADOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU AÑO DE INGRESO[2]

CRÉDITOS	CARGO TOTAL NIVEL SUB GRADUADO	CARGO TOTAL NIVEL GRADUADO
1	\$103.50	\$204.29
2	\$171.00	\$372.58
3	\$238.50	\$540.87
4	\$306.00	\$709.16
5	\$373.50	\$877.46
6	\$441.00	\$1,045.75

CURSO DE TESIS DE 0 CRÉDITO: \$125.30

ESTUDIANTES SUBGRADUADOS Y GRADUADOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES INDEPENDIENTEMENTE DE SU AÑO DE INGRESO

CRÉDITOS	CARGO TOTAL NIVEL SUB GRADUADO	CARGO TOTAL NIVEL GRADUADO
1	\$257.22	\$522.02
2	\$480.18	\$1,010.09
3	\$703.42	\$1,498.32
4	\$926.75	\$1,986.59
5	\$1,150.12	\$2,474.89
6	\$1,373.52	\$2,963.16

CERTIFICADOS POST-BACHILLERATO

CRÉDITOS	CARGO TOTAL
1	\$314.30
2	\$593.30
3	\$872.37
4	\$1,151.45
5	\$1,430.54
6	\$1,709.61

OYENTES[3]

CURSOS	CARGO TOTAL NIVEL SUB GRADUADO	CARGO TOTAL NIVEL GRADUADO
1	\$82.71	\$130.69
2	\$129.18	\$224.90

[1] Computado a base de Número de Créditos x (Promedio del costo de un crédito establecido en la Certificación Núm. 60 (2006-2007) de la Junta de Síndicos sobre los años 2007 al 2012 más un incremento de un 35% + ½ x Cuota de Mantenimiento y Tecnología.

[2] Los mismos cargos aplicarán a los cursos de laboratorio, considerando las horas contacto como horas crédito.

[3] A los estudiantes oyentes se les factura por curso

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COMPENSACIÓN POR UN CURSO DE TRES CRÉDITOS
SESIÓN DE VERANO
PERSONAL DOCENTE EN ESCALA RETIBUTIVA GENERAL

Salario Mensual y Compensación de Verano según Años de Servicio	INSTRUCTOR			CATEDRÁTICO AUXILIAR			CATEDRÁTICO ASOCIADO			CATEDRÁTICO		
	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC

Menos de 5

Sueldo Mensual	\$ 3,350	\$ 3,810	\$ 4,540	\$ 3,632	\$ 4,128	\$ 5,188	\$ 3,942	\$ 4,751	\$ 5,778	\$ 4,336	\$ 5,499	\$ 6,677
Compensación Verano	3,266	3,715	4,427	3,541	4,025	5,058	3,843	4,632	5,634	4,228	5,362	6,510

5 menos de 10

Sueldo Mensual	3,377	3,837	4,569	3,659	4,157	5,217	3,969	4,778	5,805	4,364	5,527	6,707
Compensación Verano	3,293	3,741	4,455	3,568	4,053	5,087	3,870	4,659	5,660	4,255	5,389	6,539

10 menos de 15

Sueldo Mensual	3,411	3,870	4,603	3,693	4,190	5,252	4,004	4,814	5,842	4,398	5,561	6,742
Compensación Verano	3,326	3,773	4,488	3,601	4,085	5,121	3,904	4,694	5,696	4,288	5,422	6,573

15 menos de 20

Sueldo Mensual	3,453	3,912	4,644	3,733	4,232	5,294	4,045	4,853	5,883	4,438	5,600	6,783
Compensación Verano	3,367	3,814	4,528	3,640	4,126	5,162	3,944	4,732	5,736	4,327	5,460	6,613

20 menos de 25

Sueldo Mensual	3,501	3,959	4,692	3,782	4,279	5,344	4,093	4,901	5,933	4,486	5,649	6,831
Compensación Verano	3,413	3,860	4,575	3,687	4,172	5,210	3,991	4,778	5,785	4,374	5,508	6,660

25 menos de 30

Sueldo Mensual	3,556	4,015	4,747	3,837	4,334	5,403	4,147	4,956	5,988	4,540	5,704	6,888
Compensación Verano	3,467	3,915	4,628	3,741	4,226	5,268	4,043	4,832	5,838	4,427	5,561	6,716

30 años o más

Sueldo Mensual	3,618	4,074	4,807	3,898	4,395	5,466	4,209	5,017	6,053	4,602	5,766	6,950
Compensación Verano	3,528	3,972	4,687	3,801	4,285	5,329	4,104	4,892	5,902	4,487	5,622	6,776

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

COMPENSACIÓN POR UN CURSO DE TRES CRÉDITOS

SESIÓN DE VERANO

ESCALA PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA

Salario Mensual y Compensación de Verano según Años de Servicio	INSTRUCTOR			CATEDRÁTICO AUXILIAR			CATEDRÁTICO ASOCIADO			CATEDRÁTICO		
	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC

Menos de 5

Sueldo Mensual	\$ 3,841	\$ 4,400	\$ 5,299	\$ 4,175	\$ 4,780	\$ 6,065	\$ 4,546	\$ 5,534	\$ 6,786	\$ 5,009	\$ 6,427	\$ 7,868
Compensación Verano	3,745	4,290	5,167	4,071	4,661	5,913	4,432	5,396	6,616	4,884	6,266	7,671

5 menos de 10

Sueldo Mensual	3,869	4,429	5,327	4,202	4,808	6,096	4,574	5,562	6,814	5,036	6,454	7,895
Compensación Verano	3,772	4,318	5,194	4,097	4,688	5,944	4,460	5,423	6,644	4,910	6,293	7,698

10 menos de 15

Sueldo Mensual	3,903	4,462	5,360	4,237	4,841	6,131	4,606	5,596	6,849	5,069	6,488	7,931
Compensación Verano	3,805	4,350	5,226	4,131	4,720	5,978	4,491	5,456	6,678	4,942	6,326	7,733

15 menos de 20

Sueldo Mensual	3,942	4,504	5,402	4,277	4,883	6,172	4,647	5,637	6,889	5,109	6,528	7,972
Compensación Verano	3,843	4,391	5,267	4,170	4,761	6,018	4,531	5,496	6,717	4,981	6,365	7,773

20 menos de 25

Sueldo Mensual	3,992	4,551	5,449	4,326	4,929	6,224	4,696	5,684	6,939	5,158	6,576	8,022
Compensación Verano	3,892	4,437	5,313	4,218	4,806	6,068	4,579	5,542	6,766	5,029	6,412	7,821

25 menos de 30

Sueldo Mensual	4,047	4,605	5,504	4,381	4,987	6,279	4,751	5,740	6,996	5,213	6,631	8,077
Compensación Verano	3,946	4,490	5,366	4,271	4,862	6,122	4,632	5,597	6,821	5,083	6,465	7,875

30 años o más

Sueldo Mensual	4,109	4,667	5,564	4,442	5,046	6,345	4,812	5,799	7,058	5,273	6,692	8,139
Compensación Verano	4,006	4,550	5,425	4,331	4,920	6,186	4,692	5,654	6,882	5,141	6,525	7,936

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COMPENSACIÓN POR UN CURSO DE TRES CRÉDITOS
SESIÓN DE VERANO
ESCALA ESPECIAL FACULTAD DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

Salario Mensual y Compensación de Verano según Años de Servicio	INSTRUCTOR			CATEDRÁTICO AUXILIAR		CATEDRÁTICO ASOCIADO		CATEDRÁTICO	
	BACH	MAE	DOC	MAE	DOC	MAE	DOC	MAE	DOC
Menos de 5									
Sueldo Mensual	3,767	4,295	5,138	4,662	5,879	5,380	6,563	6,242	7,604
Compensación Verano	3,673	4,188	5,010	4,545	5,732	5,246	6,399	6,086	7,414
5 menos de 10									
Sueldo Mensual	3,794	4,322	5,167	4,690	5,909	5,407	6,590	6,272	7,632
Compensación Verano	3,699	4,214	5,038	4,573	5,761	5,272	6,425	6,115	7,441
10 menos de 15									
Sueldo Mensual	3,829	4,355	5,201	4,723	5,944	5,443	6,625	6,304	7,668
Compensación Verano	3,733	4,246	5,071	4,605	5,795	5,307	6,459	6,146	7,476
15 menos de 20									
Sueldo Mensual	3,870	4,396	5,239	4,765	5,986	5,480	6,667	6,345	7,709
Compensación Verano	3,773	4,286	5,108	4,646	5,836	5,343	6,500	6,186	7,516
20 menos de 25									
Sueldo Mensual	3,917	4,444	5,288	4,812	6,037	5,529	6,715	6,393	7,758
Compensación Verano	3,819	4,333	5,156	4,692	5,886	5,391	6,547	6,233	7,564
25 menos de 30									
Sueldo Mensual	3,973	4,501	5,344	4,866	6,094	5,585	6,772	6,448	7,813
Compensación Verano	3,874	4,388	5,210	4,744	5,942	5,445	6,603	6,287	7,618
30 años o más									
Sueldo Mensual	4,034	4,559	5,404	4,927	6,157	5,645	6,833	6,509	7,875
Compensación Verano	3,933	4,445	5,269	4,804	6,003	5,504	6,662	6,346	7,678